CONVENIO DE SERVIDUMBRE DE USO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INGENIERO ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELASCO Y POR OTRA PARTE EL EJIDO DE SANTO DOMINGO AGUA ZARCA Y ANEXOS REPRESENTADOS POR SUS AUTORIDADES, COMISARIADO EJIDAL EL C. LEOBARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ASI COMO EL SECRETARO EL C. JUAN AGUILAR AGUILAR Y TESORERO EL C. LEODEGARIO ROSALES MENESES; PARA LA SOLUCIÓN Y COLABORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMINO AL "ARCO" PROPIEDAD DEL EJIDO, A TRAVES DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD REPRESENTADA POR EL INGENIERO ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELASCO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Declara el C. Roberto Gabriel Campuzano Velasco que acredita la personalidad jurídica con poder notarial No. 9964 otorgada ante la fe del notario público número 5 del distrito judicial de Tulancingo de Bravo mediante el cual la señora Martha Velasco Tejeda en su calidad de propietaria del predio en mención, otorga un poder general en favor de su hijo el Ingeniero Roberto Gabriel Campuzano Velasco en fecha 16 de mayo de 1997 declarando bajo protesta de decir verdad el apoderado que al día de hoy su poderdante no le ha revocado dicho poder y que aún vive.

SEGUNDO.- Asimismo declara que los predios que administra se encuentran libre de todo gravamen y están al corriente de todos sus pagos fiscales y administrativos.

TERCERO.- Declaran los señores Leobardo Hernández González, Juan Aguilar Aguilar y Leodegario Rosales Meneses; Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del Ejido de Santo Domingo Agua Zarca y Anexos, que acreditan su personalidad con acta de asamblea de elección de órganos de representación con fecha de 21 de abril del 2013, la cual está inscrita en el Registro Agrario Nacional en fecha 23 de septiembre del 2013.

CUARTO.- En fecha 30 de enero del 2000, se celebró la Asamblea de Delimitación de Destino y Asignación de Tierras, mediante el cual se delimitó la superficie del uso común motivo de la celebración del presente convenio.

QUINTO.- Declaran ambas partes que los predios fracción B y C y las Vigas propiedad de la poderdante Martha Velasco Tejeda y Metlapiles El Arco propiedad del ejido Santo Domingo Agua Zarca y Anexos son colindantes, y que requieren constituir un convenio de buena voluntad para permitir el acceso a ambos predios.

SEXTO.- Declaran ambas partes que el presente convenio tiene la finalidad de establecer y permitir sin oposición alguna, las gestiones necesarias para buscar y obtener el acceso de un camino entre ambos predios.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Convienen las partes que para el estudio de la posibilidad del paso del conjunto predial del Rancho Santa Elena, se realizarán todos los estudios necesarios para el trazo de un camino que conduzca de las tierras de Santo Domingo Agua Zarca y Anexos, al predio propiedad del Ejido denominado Metlapiles el Arco segunda ampliación.

SEGUNDO.- Convienen las partes que el señor Roberto Campuzano Velasco, dará las autorizaciones necesarias y todas las facilidades para llevar acabo todos los estudios técnicos, topográficos, administrativos y autorización ante la SEMARNAT o la dependencia que sea necesaria para la construcción del mencionado camino en los siguientes puntos:

1. En la parte alta del conjunto predial Rancho Santa Elena, se requiere aperturar aproximadamente 200.52 m. de camino, con una anchura de 5 m., para comunicar a este predio con la segunda ampliación del Ejido Santo Domingo, anexando para tal efecto el plano.
2. En la parte baja del mismo se requiere aperturar aproximadamente 228.25m., esto es desde el rio que limita con el ejido Santo Domingo, hasta la red de caminos ya construidos del conjunto predial Rancho Santa Elena que comprende, los predios Sección B, C del Rancho Santo Domingo y dos fracciones del predio denominado Las Vigas.

TERCERO.- Convienen ambas partes que llevarán a cabo todas las gestiones administrativas, ante SEMARNAT, para obtener los permisos y estudios necesarios en materia ambiental y forestal en un término de 60 días o antes.

CUARTA.- Ambas partes se comprometen a dar las facilidades para que ingresen a su predio al personal que así designen, a fin de realizar el estudio en materia forestal y ambiental así como los posibles trámites que se requiera para la apertura del camino.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan acatar los resultados que se obtengan de los estudios señalados en la cláusula anterior.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que una vez que se hayan determinado el camino y realizado todas las gestiones, y obtenido todas las autorizaciones correspondientes, se comprometen a constituir una servidumbre voluntaria de paso, la cual será ratificada ante el Tribunal Unitario Agrario, para que previa a su valoración, sea elevado a la categoría de cosa juzgada y se ordene su inscripción al Registro Agrario Nacional y al Registro Público de la Propiedad.

SÉPTIMA.- El ejido se compromete a que todos los gastos, costos, erogaciones o multas que se genere con motivo de la tramitación, así como la obra o actividad de apertura del camino, será a cuenta exclusiva de ellos, sin que el particular deba erogar recurso alguno para ese efecto.

OCTAVA. Durante el proceso de consolidación de la servidumbre voluntaria de paso, el ejido permitirá al particular el libre acceso para él y para la actividad económica que desarrolla en su predio, a través de sus caminos interparcelarios, que para tal efecto se encuentran establecidos en los planos de PROCEDE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015.

POR PARTE DEL "EJIDO DE STO. DOMINGO AGUA ZARCA Y ANEXOS"

C. LEONARDO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

C. JUAN AGUILAR AGUILAR
SECRETARIO DEL COMISARIADO

C. LEODEGARIO ROSALES MENESES
TESORERO

POR PARTE DEL"RANCHO STA. ELENA"

ING. ROBERTO CAMPUZANO VELASCO
APODERADO

TESTIGOS

POR PARTE DE GOBIERNO FEDERAL

LIC. CARLOS MUÑIZ RODRIGUEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA
PROCURADURÍA AGRARIA

ING. MARCELO ORTÍZ ORTEGA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO
AMBIENTAL EN SEMARNAT

POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

C.P. GERARDO REYES MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN EN EL ESTADO

POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Q.L. BLANCA JUÁREZ MORA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO

POR PARTE DEL PARTICULAR

LIC. ALBERTO CRAVIOTO CHONG